

Decreto N° 3082, que nombra al Sr. Nicolás E. Quintero R., Cónsul General de la República en Panamá.
(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3082

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda designado el señor Nicolás E. Quintero R., Primer Secretario de nuestra Embajada, como Cónsul General de la República en Panamá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3083, que nombra a los Sres. Oscar Acosta Ramírez, Víctor Melgen e Ing. Julio Schiffino, Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3083

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Los señores Dr. Oscar Acosta Ramírez, Víctor Melgen e Ing. Julio Schiffino, quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3084, que crea e integra la Comisión Nacional de Oceanografía.
(G. O. Nº 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3084

CONSIDERANDO: Que se hace necesario designar un organismo técnico con el propósito de estudiar y coordinar todas las sugerencias que formuló la Conferencia Especializada de los Países del Caribe sobre los Problemas del Mar celebrada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, entre el 5 al 9 de Junio de 1972, para el establecimiento de un Instituto Oceanográfico del Caribe;

CONSIDERANDO: Que dicho Organismo debe, al mismo tiempo; estudiar todos los aspectos técnicos administrativos que sean pertinentes dentro de los límites marinos nacionales o ya en el ámbito regional o mundial, en relación con los problemas del mar;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente